



Updated: May 11<sup>th</sup>, 2021

**1. ¿Cómo puedo solicitar el Programa de Asistencia de Alquiler de Emergencia?**

- Las solicitudes estarán disponibles a través del portal en línea a partir del 8 de marzo de 2021. Se puede acceder al portal a través del enlace/botón de abajo. Se le pedirá que configure una cuenta antes de enviar una solicitud. La configuración de la cuenta requiere una dirección de correo electrónico.

<https://grantsportal.app.bakertilly.digital/#?client=Elkhart%20County>

**2. ¿Quién es elegible para los fondos de alivio de alquiler?**

- Los solicitantes que cumplan con todos los siguientes criterios **pueden** ser elegibles para los fondos de ayuda:
  - Reside en una unidad de alquiler que usted **no** posea
  - Residente del condado de Elkhart
  - Usted, o un miembro del hogar, califica para el desempleo o ha experimentado una reducción en los ingresos de su hogar, ha incurrido en costos significativos o ha experimentado dificultades financieras debido a COVID-19
  - Usted puede demostrar el riesgo de experimentar la falta de vivienda o la inestabilidad del hogar
  - Usted debe ser capaz de mostrar un ingreso total del hogar igual o por debajo del 80 por ciento de la mediana del área (ver gráfico a continuación)

Categoría Límite de Ingresos del Año Fiscal 2020	Personas en el hogar							
	1	2	3	4	5	6	7	8
Bajo (80%) Límites de Ingresos (\$)	39,350	44,950	50,550	56,150	60,650	65,150	69,650	74,150

- También es importante saber que, según el departamento del Tesoro de los Estados Unidos, se dará prioridad a los solicitantes que cumplan uno o ambos de los siguientes criterios:
  - i. Hogares que están en o por debajo del 50% de ingresos de la mediana del área
  - ii. Hogares con una o más personas que **no** han sido empleadas durante al menos 90 días antes de la fecha de presentación de su solicitud

Categoría Límite de Ingresos del Año Fiscal 2020	Personas en el hogar							
	1	2	3	4	5	6	7	8
Muy Bajo (50%) Límites de Ingresos (\$)	24,600	28,100	31,600	35,100	37,950	40,750	43,550	46,350

**3. Participo en el Vale de Elección de Vivienda/ Bono Basado en Proyectos/ Programa de Vivienda Pública. ¿Soy elegible para el Programa de Asistencia de Alquiler de Emergencia?**

- Sí, usted es elegible para solicitar el Programa de Asistencia de Alquiler de Emergencia. Usted solo será elegible para solicitar fondos para cubrir la parte del alquiler de su inquilino, y no la cantidad que está siendo cubierta por el subsidio federal.

**4. ¿Qué cubrirán los fondos de alivio del alquiler?**

- Los fondos del Programa de Asistencia de Alquiler de Emergencia se pueden utilizar para pagar el alquiler, los servicios públicos, los costos de energía del hogar y otros gastos relacionados con la vivienda incurrida debido, directa o indirectamente, al brote de COVID-19. Los fondos también se pueden utilizar para pagar los costos atrasos en el alquiler, los servicios públicos y los costos de energía del hogar que se remontan al 1 de abril de 2020. El programa también puede cubrir hasta tres meses de próximo alquiler en función de sus ingresos y disponibilidad de fondos.
  - i. Los servicios públicos aceptables incluyen electricidad, gas, agua y alcantarillado, internet, remoción de basura y costos de energía, como gasolina. El programa también cubrirá las tarifas por mora en el alquiler y los servicios públicos. Usted puede solicitar ayuda para pagar los servicios públicos, incluso si usted no necesita ayuda para pagar el alquiler.
- Los servicios públicos y los costos de energía del hogar que están cubiertos por el propietario serán tratados como alquiler.

**5. ¿Cuánto alquiler cubrirá este programa?**

- La financiación está disponible para alquileres y servicios públicos vencidos desde el 1 de abril de 2020 hasta el presente, así como hasta 3 meses de alquiler futuro y servicios públicos a partir de la fecha de solicitud. El alquiler y los servicios públicos

vencidos deben ser documentados a través de estados de cuenta y/o facturas de su propietario y proveedores de servicios públicos. Los solicitantes elegibles recibirán un máximo de \$1,500 por mes por hasta seis meses de pagos de alquiler y servicios públicos atrasados. Dependiendo de la disponibilidad de fondos, el Condado puede pagar hasta el 100% de los pagos futuros de alquiler y servicios públicos hasta un máximo de \$1,500 por mes.

- i. **Ejemplo 1:** Usted solicita fondos para cubrir los costos pendientes de alquiler y servicios públicos que se remontan al 1 de enero de 2020 – 28 de febrero de 2021.
  - Usted **no** será elegible para el 1 de enero de 2020 – 31 de marzo de 2020 costos pendientes de alquiler y servicios públicos porque el marco de tiempo es **antes** del corte del 1 de abril de 2020.
- ii. **Ejemplo 2:** Usted solicita fondos para cubrir los costos pendientes de alquiler y servicios públicos que se remontan al 1 de abril de 2020 al 28 de febrero de 2021.
  - Usted será elegible por hasta \$1,500 por mes por hasta 6 meses del alquiler y los servicios públicos adeudados y dependiendo de la disponibilidad del fondo soporte adicional. También puede ser elegible para el alquiler y el soporte de servicios públicos para los tres meses de alquiler futuro después de enviar su solicitud.

**6. ¿Tengo que estar atrasado en el alquiler para ser elegible para este programa de asistencia de alquiler?**

- No pero necesito demostrar dificultades económicas debido al COVID-19. Usted puede solicitar alivio de alquiler para ayudar con sus próximos tres próximos pagos de alquiler y dependiendo de su elegibilidad de ingresos y disponibilidad de fondos, usted puede recibir hasta el 100% de los tres pagos de alquiler futuros.

**7. ¿Podré obtener ayuda para pagar mi alquiler después de los primeros tres meses posibles?**

- Quizás. Dependiendo de la cantidad total de fondos que ya haya recibido del programa, su elegibilidad de ingresos y la disponibilidad de fondos del programa, **usted puede** ser elegible para apoyo adicional. Si ha solicitado y sido aprobado para recibir asistencia de los tres próximos meses de pago y necesita asistencia adicional, tendrá que recertificar su estado de ingreso/desempleo familiar para ser elegible para un alivio adicional.

**8. ¿Tengo que estar desempleado para calificar?**

- No. Si puede demostrar que cumple con los requisitos de ingresos del hogar y otros criterios de elegibilidad del programa, no necesita estar desempleado.

**9. ¿Puedo solicitar fondos para ayudar con los servicios públicos y no para alquilar?**

- Sí, los solicitantes pueden solicitar asistencia de pago de servicios públicos incluso si usted no necesita ayuda para pagar el alquiler. Usted tendrá que mostrar las cantidades adeudadas pasadas a las compañías de servicios públicos.

**10. ¿Puedo solicitar fondos para ayudar con los costos del servicio de Internet y no para alquilar?**

- Sí, los solicitantes pueden solicitar asistencia de pago de servicio de Internet para el servicio que ha sido, o será, proporcionado a su unidad de alquiler, incluso si usted no necesita ayuda para pagar el alquiler. Deberá mostrar los montos adeudados anteriores a su proveedor de servicios de Internet o verificar el monto de los próximos pagos.

**11. ¿Qué información se necesita para la aplicación?**

- La documentación requerida necesaria para el programa se puede encontrar a continuación:

Tipos de documentos	Documentos aceptados
<p><b>Prueba de identidad</b></p> <p><u>Debe presentar uno de los documentos enumerados</u></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tarjeta de Seguro Social</li> <li>• Pasaporte de EE.UU.</li> <li>• Licencia de conducir actual u otra identificación emitida por el Estado</li> <li>• Visa de EE.UU.</li> <li>• Permiso de trabajo</li> <li>• Tarjeta legal de residente permanente (tarjeta verde)</li> <li>• Matrícula consular</li> <li>• Identificación emitida por un gobierno extranjero actual o vencida</li> <li>• Identificación de la Oficina de Reasentamiento de Refugiados</li> <li>• Identificación de trabajo</li> <li>• Identificación de escuela</li> <li>• Licencia de pistola</li> <li>• Identificación militar</li> </ul>
<p><b>Comprobante de residencia en unidad de alquiler</b></p> <p><u>Debe presentar uno de los documentos enumerados</u></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contrato de arrendamiento ejecutado válido durante el periodo de tiempo para el que está solicitando asistencia</li> </ul> <p>Si no tiene un contrato de arrendamiento, debe presentar uno de los siguientes, así como el formulario de certificación del arrendador firmado por su arrendador</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación con foto con dirección de unidad de alquiler</li> <li>• Factura de servicios públicos actual (dentro de 60 días) que enumera el nombre y la dirección del solicitante</li> <li>• Correo de una oficina gubernamental, institución financiera o proveedor de servicios públicos</li> </ul>

Tipos de documentos	Documentos aceptados
<p><b>Prueba de ingresos</b>  <u>Los solicitantes deben proporcionar comprobante de ingresos anuales o prueba de ingresos mensuales durante los dos meses anteriores a la solicitud</u></p>	<p>Prueba de ingresos anuales</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración de impuestos de 2020 que enumera a todos los miembros adultos del hogar</li> <li>• 2020 W-2(s) de cada trabajo realizado de cada miembro adulto del hogar</li> <li>• 2020 1099(s) de cada trabajo realizado por cada miembro adulto del hogar</li> <li>• 2020 1099G declaración de compensación por desempleo</li> </ul> <p>Comprobante de ingresos mensuales</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración mensual de compensación por desempleo para los dos meses anteriores a la solicitud</li> <li>• Talones de pago para los dos meses anteriores a la solicitud</li> <li>• Estipendios más recientes, pensión alimenticia, manutención de niños, carta(s) mensual de pensión/jubilación/anualidad</li> <li>• Carta del empleador verificando salario/sueldo para los dos meses anteriores a la solicitud</li> <li>• Declaración más reciente de beneficios de SSI o SSDI</li> </ul> <p><b>Nota: se debe proporcionar información de ingresos para cada miembro adulto del hogar que obtenga ingresos</b></p>
<p><b>Prueba de dificultades económicas debido al COVID-19</b>  <u>Debe presentar uno de los documentos enumerados</u></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración de compensación por desempleo</li> <li>• Carta de descarga, despido o vago</li> <li>• Talones salariales que muestran una reducción de las horas de trabajo</li> <li>• Talones salariales que muestran reducción de ingresos</li> <li>• Aviso de cierre de negocios (carta del empleador de cierre, anuncio de cierre en periódico, etc.)</li> </ul>
<p><b>Prueba del alquiler y los servicios públicos vencidos</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aviso o factura de alquiler vencido</li> <li>• Carta u otra comunicación del arrendador indicando el monto del alquiler adeudado anterior</li> <li>• Factura de servicios públicos atrasados o impaga (agua, alcantarillado, aguas pluviales, gas, basura y electricidad)</li> <li>• Factura de Internet atrasada o impaga</li> </ul>
<p><b>Formulario de Participación del Propietario / Atestación</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Un formulario completo y firmado de participación / certificación del propietario</li> </ul>

## 12. ¿Puedo ser desalojado mientras espero estos fondos?

- Es poco probable que los propietarios tengan éxito en el desalojo de los inquilinos por no pagar el alquiler durante COVID-19 debido a la moratoria federal de desalojo en vigente hasta el 30 de junio de 2021. Le recomendamos que se comunique con su

arrendador y mantenga un diálogo abierto sobre su situación. También le recomendamos que les informe de su intención de solicitar asistencia de alquiler a través de este programa.

**13. ¿Qué hace la moratoria federal de desalojos?**

- La moratoria de desalojo detiene los desalojos de personas cubiertas por falta de pago del alquiler que pueden haberse iniciado antes del 4 de septiembre de 2020, pero que aún no se han completado. Esta moratoria detendrá los desalojos hasta el miércoles 30 de junio de 2021 para las personas que no paguen el alquiler.

**14. ¿Si es elegible para la protección bajo la Orden del CDC, todavía le debe alquiler a su arrendador?**

- Si. La orden del CDC no cancela el alquiler. Aún debe cumplir con su obligación de pagar el alquiler y seguir todos los demás términos de su contrato de arrendamiento y las reglas del lugar donde vive. Debe hacer todo lo posible para realizar pagos parciales oportunos que sean lo más cercanos al pago total como lo permitan sus circunstancias individuales, teniendo en cuenta otros gastos no discrecionales.

**15. Fui desalojado antes del 4 de septiembre de 2020: ¿estoy cubierto por la moratoria de desalojo?**

- No. Los desalojos que ocurrieron antes del 4 de septiembre de 2020 no estarán cubiertos por la moratoria de desalojos.

**16. ¿Dónde puedo obtener más información sobre la moratoria federal de desalojos?**

- Para obtener más información, visite el sitio web del Centro para el Control de Enfermedades haciendo clic [aquí](#).

**17. ¿Cómo se pagará a mi arrendador?**

- Después de que usted y su arrendador envíen todos los documentos requeridos y la solicitud del programa, la solicitud será revisada para su finalización y elegibilidad del programa. Si su solicitud está completa y se le encuentra elegible para recibir asistencia, su solicitud será aprobada para su procesamiento. Los pagos de alquiler se enviarán directamente al arrendador en función de la información de contacto proporcionada por su arrendador.
- Si su arrendador no desea participar en el programa, los fondos se le enviarán directamente como inquilino. Los cheques se enviarán por correo a los inquilinos si:
  - i. su arrendador confirma por escrito que no desea participar en el programa, o
  - ii. hemos intentado y no hemos podido contactar a su arrendador al menos tres (3) veces.
- Si recibe pagos de alquiler directamente como inquilino, será su responsabilidad como inquilino completar los pagos de alquiler a su arrendador.

**18. ¿Cómo solicito?**

- Cuando se inicia el programa se puede aplicar a través del [portal en línea](#)
- Si necesita ayuda para acceder al portal o completar una solicitud, póngase en contacto por teléfono o correo electrónico:

**Teléfono:** 317-452-8363

**Correo electrónico:** ElkhartCountyERA@bakertilly.com

**19. ¿Qué debo hacer si estoy experimentando dificultades con la finalización de la solicitud?**

- Si tiene problemas con su solicitud, póngase en contacto con nosotros por escrito o llámenos utilizando la dirección de correo electrónico y el número de teléfono a continuación.

**Teléfono:** 317-452-8363

**Correo electrónico:** ElkhartCountyERA@bakertilly.com

**20. ¿Cuál es la fecha límite para presentar su solicitud?**

- Las solicitudes se aceptarán de forma continuada.

**21. ¿Se agotará el programa de dinero?**

- Sí. El Programa de Asistencia de Alquiler de Emergencia terminará una vez que se agoten todos los fondos.

**22. ¿Puedo seguir solicitando si mi arrendador no quiere participar en el programa?**

- Sí, todavía puede aplicar al programa.

**23. ¿Dónde puedo obtener actualizaciones en este programa?**

- Las actualizaciones sobre el programa se pueden encontrar en el sitio web del condado de Elkhart en <https://elkhartcounty.com/rentalassistance>.

**24. Tengo una hipoteca, ¿hay ayuda para mí?**

- Este programa no proporciona pagos de asistencia hipotecaria, pero hay otros programas disponibles. Puede encontrar información sobre otros programas administrados a través del estado de Indiana en <https://www.in.gov/ihcda/4065.htm>.

**25. ¿Mi premio del programa está sujeto a impuestos?**

- En general, el Servicio de Impuestos Internos ha tratado premios similares como no sujetos a impuestos para las personas, ya que se consideran pagos de asistencia social. Sin embargo, los inquilinos, propietarios y proveedores de servicios públicos deben consultar a un profesional de impuestos familiarizado con su situación particular, ya que estos fondos podrían considerarse ingresos / ingresos.

**26. Soy dueño de mi casa móvil pero pago el alquiler del terreno. ¿Soy elegible para este programa?**

- Sí, puede solicitar asistencia para el alquiler por el monto del alquiler que paga por el terreno. Debe proporcionar un contrato de alquiler en la documentación adjunta a su solicitud.

**27. Tengo un contrato de alquiler con opción a compra con el propietario. ¿Soy elegible para este programa?**

- Sí, usted es elegible siempre que usted o un miembro de su hogar no sea el firmante o cofirmante de la hipoteca de la propiedad, no posea la escritura o título de la propiedad, no haya ejercido aún su opción de compra. Como parte de su solicitud, debe cargar su contrato de alquiler con opción a compra.

**28. Estoy comprando un contrato de tierra. ¿Soy elegible para este programa?**

- Sí, eres elegible siempre y cuando no se haya realizado el pago final y no hayas recibido la escritura del terreno.